



Monto Total \$1,999,406.16 I.V.A. incluido
Vigencia: del 02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020

Contrato de prestación del "Servicio de Talleres de Robótica en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE TALLERES DE ROBÓTICA EN LOS PLANTELES Y CAST DEL SISTEMA CONALEP"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP Y POR LA OTRA **VISEIT GROUP, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR **JOSÉ LUIS VILLANUEVA AGUILERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Único. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica, No. **CAS-I3P-102-2019**, dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, a favor del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para realizar el **"Servicio de Talleres de Robótica en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP"**, el importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 33301, presupuesto autorizado mediante suficiencia presupuestal 00000175, 01163, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del **"CONALEP"**.

DECLARACIONES

I.- De "EL CONALEP"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.



I.2. Que la M. en H. P. Belén Díaz Álvarez, Directora de Infraestructura y Adquisiciones de **"EL CONALEP"**, como consta en el acuerdo emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria SE/11-18/03.01, R, de fecha 20 de abril de 2018, expedido por el Lic. Juan Manuel Mancilla López, Secretario Técnico de la Junta Directiva de **"EL CONALEP"**, el 25 de abril del mismo año, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2018; función 1.9.1 del Manual General de Organización de **"EL CONALEP"**, numeral 4.2.6.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y mediante Escritura Pública número 150,091, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público No. 121, de la Ciudad de México., facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta esta fecha.

I.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

I.4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número **CNE-781229 BK4.**

I.5.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en **calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.**

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II. 1. Es una sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con Acta Constitutiva de la Sociedad **No. 9831**, de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la Notario Público No. **50** de la Ciudad de León, Guanajuato, Licenciada Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez, e inscrita bajo el folio mercantil número 64647*20, de fecha 23 de enero de 2014, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Guanajuato, cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **Anexo A: escritura pública, de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 2. Su **apoderado** legal es el **C. José Luis Villanueva Aguilera**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, lo cual acredita mediante Acta Constitutiva de la Sociedad No. 09831, de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la Notario Público No. **50** de la Ciudad de León, Guanajuato, expedida por la Licenciada Ma. Lourdes Gutiérrez Gutiérrez, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, limitadas, o han sido modificadas. Cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo B": poder del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II.3. El **apoderado** legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se identifica, con Pasaporte con fotografía número **G24994295** expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, copia del cual se anexa al presente contrato como **"Anexo C": identificación del representante legal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 4. Su representado poderdante se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el folio: **E0236487**, cuya constancia de inscripción

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



2019
EMILIANO ZAPATA
gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC

FISCALIZADO

corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como **"Anexo D: Registro Federal de Contribuyentes de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 5. Dentro de su Acta Constitutiva se incluyen como objeto de la sociedad, entre otros: La prestación de servicios consultivos en tecnología y seguridad de la información, venta de licenciamiento de software, compra y venta de equipos de cómputo, de equipos de telecomunicaciones, de equipos de seguridad en información y software arrendamiento, así como todo lo relacionado con las actividades propias de su objeto social, transferencia de tecnología, recursos humanos, mercadotecnia desarrollo organizacional, relaciones públicas y todos los demás servicios relacionados con el mismo, la prestación de los servicios profesionales, de asesoría, consultoría, investigación, planeación, capacitación administración y ejecución en tecnología y seguridad de la información, publicidad e imagen, tanto en el ámbito nacional e internacional, asesoría y técnicas de publicidad e imagen para el impulso y desarrollo de las empresas en general, cualquier clase de negocios comerciales y asesoría a profesionistas en general para impulsar su profesión o actividad.

II. 6. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.

II. 7. Que bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; y que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **VGR131030SQ1**, por lo que exhibe cédula y solicitud de inscripción como contribuyente, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, dejando fotocopia de los documentos relacionados en el anexo **D**.

II. 8. Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado **en la calle Alameda de Mallorca Número 108, Colonia Alamedas de España, León Guanajuato, C.P. 37206**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, **"Anexo E: Comprobante de domicilio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. 9. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II. 10.- Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas expedidas en esta materia y los anexos que forman parte integrante del presente contrato.

III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "Servicio de Talleres de Robótica en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el **Anexo F: Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CONTRAPRESTACIÓN A CARGO DE CONALEP

SEGUNDA. "EL CONALEP" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un monto total de **\$1,723,626.00 (Un millón setecientos veintitrés mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, no incluye el I.V.A.

Los precios serán fijos hasta la conclusión del contrato.

Lo anterior de conformidad con la cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Anexo F: Especificaciones Técnicas.

LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA: El pago derivado del "Servicio de Talleres de Robótica en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP", se realizará de conformidad a lo siguiente:

El pago derivado del "Servicio de Talleres de Robótica en los Planteles y CAST del Sistema CONALEP" se realizará en una sola exhibición, una vez que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere concluido a entera satisfacción de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas con la instalación y puesta en marcha del servicio.

Los CFDI que al efecto presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberán de cumplir con los requisitos legales correspondientes y deberá ser remitida a Los siguientes correos electrónicos: facturas_servicios@conalep.edu.mx; facturas_cas@conalep.edu.mx y mmartinez@conalep.edu.mx. En su solicitud de pago, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar el CFDI correspondiente acompañada de la solicitud de servicio que "EL CONALEP" realizaron vía correo electrónico y de la orden de servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" debidamente firmada, de conformidad con el servicio, por el servidor público que ha recibido el transporte para su descarga en el punto de destino y autorizado por "EL CONALEP".

Asimismo, en el expediente deberá conservarse el documento que acredite que Unidad Administrativa despachó y recibió el servicio, así como el nombre del responsable de recibir dicho servicio.

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales, contados a partir de la entrega del CFDI de conformidad al Anexo F, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se encuentre debidamente requisitada y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones, en su caso.



El pago se efectuará en la Subcoordinación de Operación Financiera (Caja General) de la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**, ubicada en calle 16 de septiembre No. 147 Norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148, o bien podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de transferencia electrónica bancaria, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá remitir en hoja membretada los siguientes datos:

1. Cuenta a nombre de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**
2. Institución bancaria.
3. Sucursal
4. No. de plaza
5. Clave bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre no. 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, código postal 52148.

El CFDI, deberá describir los servicios de acuerdo al presente contrato, los precios unitarios, los descuentos que en su caso correspondan, el total, desglosando el impuesto al valor agregado, señalando el número de contrato, debiendo contener todos los requisitos fiscales vigentes, estar avalada por la Dirección de Administración Financiera de **"EL CONALEP"**.

El lugar de prestación, la totalidad del servicio contratado deberá ser entregado mediante un acto de entrega recepción a **"EL CONALEP"** previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.

La solución deberá entregarse: En planteles de la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca, Sistema CONALEP, que se designen, a más tardar 15 días hábiles posteriores al fallo, bajo previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación, la cual es el área responsable de la parte técnica de la adquisición.

Condiciones de entrega: El licitante adjudicado deberá entregar como se describe en el anexo F: "Especificaciones Técnicas".

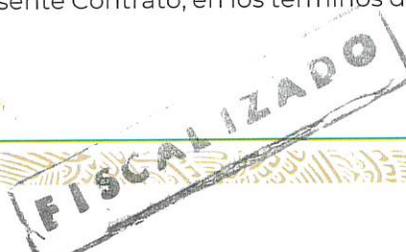
PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

IMPUESTOS

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente Contrato, en los términos de las leyes aplicables,



por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

VIGENCIA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del **02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020**, período en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio.

La solución deberá entregarse: En planteles de la Ciudad de México y el Estado de Oaxaca, Sistema CONALEP, que se designen, a más tardar 15 días hábiles posteriores al fallo, bajo previa liberación técnica de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas a través de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación, la cual es el área responsable de la parte técnica de la adquisición.

GARANTÍAS.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ajustándose a los siguientes lineamientos:

Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de fianza, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de acuerdo al formato que se anexa en el presente contrato, la cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en la página de CompraNet www.compranet.gob.mx.

La garantía deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, a la firma del contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los servicios que no realicen con calidad o por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en el Código Civil Federal.

Para garantizar por un periodo del **02 de diciembre de 2019 al 20 de diciembre de 2020, más un periodo de noventa días naturales**, periodo en el que se realizarán los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una carta garantía que ampare la calidad de los servicios, misma que correrá a partir de la fecha de inicio de la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera, y el Anexo F del presente contrato, ésta en papel membretado y con la firma del apoderado legal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que serán revisadas y aprobadas en su caso por **"EL CONALEP"**, de conformidad con el artículo 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y,

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato; los servicios no sean realizados en las fechas estipuladas; cuando los productos y servicios no cumplan con las especificaciones pactadas; por incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La obligación garantizada será indivisible, considerando las características de los servicios.

La fianza que se otorgue como garantía deberá contener como mínimo las siguientes menciones:

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepac, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

TRC

FISCALIZADO



1. Que se otorga en términos de este contrato;
2. Que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo;
3. Que la afianzadora acepta expresamente el continuar garantizando el crédito, en caso de que se otorguen prórrogas o esperas en el cumplimiento de las obligaciones;
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los juicios y recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución firme por autoridad competente; y
5. Que no podrá ser cancelada anticipadamente sin previo aviso por escrito de **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" devolverá la fianza para su cancelación cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya cumplido en su totalidad con las obligaciones que se deriven de este contrato.

La garantía que se otorgue será objeto de sustitución si resulta insuficiente por cualquier causa, igualmente, podrá ser aumentada o disminuida si se modifican las prestaciones contenidas en este contrato.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

OBLIGACIONES LABORALES

NOVENA. **"LAS PARTES"** en este Contrato manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** son las únicas responsables ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, como son de manera enunciativa pero no limitativa, el pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral, pagar cualquier impuesto, aportación o cuota tanto del instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y a cualquier otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"EL CONALEP"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan la responsabilidad laboral respecto de sus empleados y se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier contingencia o responsabilidad que se le pretendiera imputar, respecto del personal de la otra parte.

FISCALIZADO

NO CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a las disposiciones establecidas por **"EL CONALEP"**, deberá cumplir con los ordenamientos de en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona, física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo supuesto se debe contar con la conformidad previa de **"EL CONALEP"**, en apego al último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La cesión hecha en contravención de lo estipulado en el párrafo anterior, es nula y **"EL CONALEP"** se reserva su derecho a ejercitar la acción legal que le corresponda.

CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA PRIMERA. Los servicios objeto del presente instrumento serán desempeñados exclusivamente por el personal que designe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

El **"CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato recibirá y supervisará que el servicio cumpla con los términos y condiciones pactadas, a través del personal que designe la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, de conformidad con el Anexo F del presente contrato.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CONALEP"** podrá solicitar la reposición de los productos del servicio que no cumplan con los requisitos técnicos solicitados en el presente contrato y los ofertados en su propuesta técnica para su reposición en un plazo de dos días, por lo que de no hacerlo se procederá conforme a la Cláusula de Penas Convencionales.

PRÓRROGAS.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL CONALEP" podrá otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, derivado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y documentado, siempre y cuando no implique otorgar condiciones más ventajosas de las pactadas originalmente y se realice dentro del presente ejercicio presupuestal, mismas que deberán formalizarse a través del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. "EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública. En estos supuestos **"EL CONALEP"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA CUARTA. "EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, los siguientes supuestos, que se señalan en forma enunciativa, más no limitativa:

- Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato, el Anexo F y todos los documentos que integran el contrato mismo;
- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entrega la póliza de responsabilidad civil;
- No preste el número de servicios mínimos;
- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o la entregue en un porcentaje distinto al solicitado;
- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento;
- Acumule deductivas que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o
- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad a lo siguiente:

- Se iniciará a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea comunicado por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL CONALEP"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo; y
- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los



impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL CONALEP"** podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

DECIMA QUINTA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL CONALEP"**, en cualquier momento, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a **"LAS PARTES"**. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer **"EL CONALEP"**, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a **"LAS PARTES"** para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual **"EL CONALEP"** deberá remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del reglamento de la ley antes citada.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, **"LAS PARTES"** podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

PENAS CONVENCIONALES.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepéc, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



2019
EMILIANO ZAPATA
gob.mx/conalep

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02
TRC

FISCALIZADO



DÉCIMA SEXTA. De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, **"EL CONALEP"** aplicará la pena convencional siguiente:

En el evento de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** preste con atraso los servicios contratados, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario realizado con atraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.

El monto de las penas convencionales generadas no podrá exceder el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato.

En el supuesto de que el monto total de las penas alcance el límite establecido, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

PENAS CONTRACTUALES

Se aplicarán por los daños y perjuicios generados a **"EL CONALEP"** a sus servidores públicos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, causados por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato y su Anexo F, por lo que se aplicará una pena equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Las penas convencionales, deducciones y penas contractuales, serán calculadas y comunicadas por la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato y se determinará en función de los Servicios no proporcionados o la calidad de los mismos.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

CASO FORTUITO FUERZA MAYOR.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES", convienen en que ante un caso fortuito o evento de fuerza mayor que impida a cualquiera de ellas el cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones bajo el presente Contrato, la Parte que sufra el caso fortuito o evento de fuerza mayor deberá dar aviso por escrito a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquél en que el caso fortuito o evento de fuerza mayor haya ocurrido, señalando las posibles vías de solución y en caso de que tal circunstancia no se subsane dentro de los 30 (treinta) días siguientes a partir de la notificación, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad para la Parte que lo dé por terminado, obligándose **"LAS PARTES"** a saldar y/o a reembolsar las cantidades pendientes de pago a dicha fecha.

RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700



Handwritten signatures and initials in blue and red ink.



DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" convienen que los Anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

- A. **Acta constitutiva.**
- B. **Poder Notarial.**
- C. **Identificación oficial vigente.**
- D. **Registro Federal de Contribuyentes.**
- E. **Comprobante de domicilio.**
- F. **Cotización de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOTIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA. Para todo lo relativo al presente contrato, para todos los efectos legales correspondientes y para efectuar los avisos, notificaciones y comunicaciones que tuvieren necesidad de darse en relación con este Contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL CONALEP": Calle 16 de septiembre No. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": en la calle Alameda de Mallorca Número 108, Colonia Alamedas de España, León Guanajuato, C.P. 37206.

Cada una de **"LAS PARTES"** conviene en notificar por escrito a la otra cualquier cambio de domicilio. El incumplimiento de esta obligación implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el último domicilio conocido por la Parte que los efectúa, surtirán todos los efectos legales respecto de la Parte a quien están dirigidos a partir de la correspondiente fecha de entrega y mientras subsista su incumplimiento.

Cualquier notificación que **"LAS PARTES"** deban darse de acuerdo con el presente Contrato, será hecha por escrito, de tal manera que siempre exista constancia de que el documento respectivo fue recibido por la otra Parte.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones que éstas se efectúen con motivo del presente Contrato surtirán sus efectos y comenzarán a correr los términos que, en su caso, les corresponda el mismo día en el que se lleve a la notificación de que se trate.

ACUERDO INTEGRAL Y MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA. El presente contrato constituye un acuerdo legal entre **"LAS PARTES"**, quienes reconocen su alcance y fuerza legal.

"EL CONALEP" podrá realizar convenios modificatorios derivados del presente contrato, mismos que deben formalizarse por escrito y ser suscritos por ambas partes, las modificaciones no podrán versar sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comparadas con las establecidas originalmente. De conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INTERPRETACIÓN.

Calle 16 de Septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P.52148,
Metepec, Estado de México, tel. 01 (55) 54803700





VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación, cumplimiento y modificación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y a lo no previsto serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como toda la demás legislación y normatividad aplicable.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. En caso de controversia, **"LAS PARTES"** resolverán la misma ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando tácita y expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman por quintuplicado en Metepec, Estado de México, el día 5 de diciembre de 2019.

POR EL "CONALEP"

BELEN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA
Y ADQUISICIONES

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS "

JOSÉ LUIS VILLANUEVA AGUILERA
APODERADO LEGAL DE VISEIT GROUP, S.A DE
C.V.

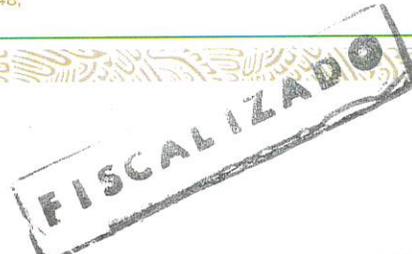
TESTIGO

MIGUEL ANGEL LÓPEZ LEÓN
COORDINADOR DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

TESTIGO

IVÁN FLORES BENÍTEZ
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, **VISEIT GROUP, S.A DE C.V.**, con fecha 05 de diciembre de 2019.



❖ El servicio contempla el equipamiento necesario para cada taller integrado por 40 estudiantes, los cuales podrán conformar 8 equipos de 5 estudiantes cada uno. Cada taller consiste en lo siguiente:

- Se incluyen kits de robótica educativa y materiales para construcción, ensamble, diseño y programación; sus componentes se encuentran documentados y debidamente clasificados, lo cual ayuda a la organización de los equipos en las sesiones de trabajo. Así mismo los kits se entregarán a cada equipo de trabajo en un contenedor con tapa, esto para mayor efectividad en los proyectos.
- Cada Kit que se entrega a los equipos incluye una variedad de piezas de armado, como: sensores (de luz, temperatura, sonido, seguidor de línea, ultrasónico, giroscopio, etc., piezas electrónicas, mecánicas, motores, entre otras.

Los Kits que se entregan para la implementación del taller son los siguientes:

Cantidad	Nombre del Kit	Descripción del Kit
4	Kit de Robótica marca Abilix modelo Krypton 8	<p>KIT ABILIX MODELO KRYPTON 8</p> <p>1538 piezas de armado, 33 sensores: Escala de grises (9), tacto (8), ultrasónico (3), color (2), Cámara (1) sensores de posición integrados en los motores(7), integrados en el PLC(3).</p> <p>10 Actuadores: 3 en PLC (2 bocinas, 1 luz led RGB), 3 motores grandes y 4 motores chicos</p> <p>Controlador lógico programable (PLC) con: Procesador de 4 núcleos Cortex-A7 1.3 GHz, Memoria RAM de 64KB, Memoria Flash interna de 1.61GB, 7 puertos RJ11 para sensores, 1 puerto para cámara, 4 puertos para motores, pantalla de tacto LCD, conectividad Wifi, 3 actuadores (2 bocinas, 1 luz led RGB) y 3 sensores integrados: Giroscopio, micrófono y brújula. Batería recargable de Litio.</p> <p>SOFTWARE DE DESARROLLO: Cuatro aplicaciones para las versiones vigentes de Android e IOS: 1.- Conoce Krypton, 2.- Programación de proyectos por diagramas de bloque y tutoriales de armado de 50 proyectos, 3.- Scratch, programación de cuadros de dialogo 4.- Chart, programación de diagramas de flujo (también disponible para Windows).</p>

SOFTWARE EDUCATIVO 1: Plataforma de autogestión, web con 115 proyectos de robótica. Incluye secuencias didácticas con las etapas del desarrollo de cada proyecto, actividades individuales y grupales, contenidos interactivos: conceptuales, actitudinales y procedimentales, videos demostrativos. Acceso web a plataforma por una cuenta de usuario durante 1 año o 1 ciclo escolar completo. Modulo para el maestro.

SOFTWARE EDUCATIVO 2: Modulo web con Test de Inteligencias Múltiples. Evalúa de forma cuantitativa el nivel de 6 inteligencias (Lógica-matemática, Kinestésica corporal, Visual espacial, lingüística verbal, Interpersonal e Intrapersonal) con respecto a los 3 roles: Líder, Programador y Diseñador constructor. Se otorga el derecho de uso para 40 test por taller.

4

Kit de Robótica marca Abilix modelo Krypton 4

KIT ABILIX MOD KRYPTON 4

916 piezas de armado, 14 sensores: Escala de grises (3), tacto (2), ultrasónico (1), color (1), 4 sensores de posición integrados en los motores, y 3 sensores integrados en el PLC.

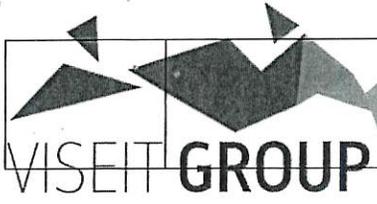
7 Actuadores: 3 actuadores en el PLC (2 bocinas, 1 luz led RGB), 1 motor grande, 3 motores pequeños

Controlador lógico programable (PLC) con: Procesador de 4 núcleos Cortex-A7 1.3 GHz, Memoria RAM de 64KB, Memoria Flash interna de 1.61GB, 7 puertos RJ11 para sensores, 1 puerto para cámara, 4 puertos para motores, pantalla de tacto LCD, conectividad Wifi, 3 actuadores (2 bocinas, 1 luz led RGB) y 3 sensores integrados: Giroscopio, micrófono y brújula. Batería recargable de Litio.

SOFTWARE DE DESARROLLO: Cuatro aplicaciones para las versiones vigentes de Android e IOS: 1.- Conoce Krypton, 2.- Programación de proyectos por diagramas de bloque y tutoriales de armado de 22 proyectos, 3.- Scratch, programación de cuadros de dialogo 4.- Chart, programación de diagramas de flujo (también disponible para Windows).

SOFTWARE EDUCATIVO 1: Plataforma de autogestión web con 85 proyectos de robótica. Incluye secuencias didácticas con las etapas del desarrollo de cada proyecto (Planeación, Organización, Ejecución y Evaluación), actividades individuales y grupales, contenidos interactivos: conceptuales, actitudinales y procedimentales, videos demostrativos. Acceso web a plataforma por una cuenta de usuario durante 1 año o 1 ciclo escolar completo. Modulo para el maestro.

SOFTWARE EDUCATIVO 2: Modulo web con Test de Inteligencias Múltiples. Determina el mejor perfil de cada estudiante de acuerdo a los roles de los integrantes de un equipo de desarrollo. Evalúa de forma cuantitativa el nivel de 6 inteligencias (Lógica-matemática, Kinestésica corporal, Visual espacial, lingüística



verbal, Interpersonal e Intrapersonal) con respecto a los 3 roles: Líder, Programador y Diseñador constructor. Se otorga el derecho de uso para 40 test por taller.

4	<p>Kit de Electrónica Arduino con software de programación</p>	<p>Kit de electrónica ARDUINO</p> <p>58 diferentes componentes y elementos especializados NRF24L01 Wireless Module(4), MAX7219 Dot Matrix Display(3), 4*4 Matrix Membrane Keypad(2), TCS3200 Color Sensor Module(4), 5V Stepper Motor & ULN2003 driver board(4), Ultraviolet Sensor Module(1), 1602 LCD Module(1)", ADXL335 Three Axis Acceleration Module(3), L3G4200D Three Axis Gyroscope(3), Bluetooth HC-06(2), Iduino Soil moisture sensor(2), HC-SR04 Ultrasonic sensor (8), RC522 RFID Kit(2)", XY Joystick Module(4), Iduino 5V Relay Module(6), Iduino 2560 R3 (2), Iduino 830 Breadboard and Jumpers(2), Smart Car Chasis(2), 9g Servo(8)", 40 pcs Socket to Socket Jumper Cable(2), 40 pcs Socket to Plug Jumper Cable(2), 40 pcs Plug to Plug Jumper Cable(2), Sensor de temperatura LM35(2), Iduino IR Reciever(4), Pulse / Heart Rate Sensor(4), Rotary Encoder Module(8), PIR Motion Sensor (4), Iduino IR Transmitter(4), pcDuino Finger Print Identification Module(2), Luz LED RGB Blanco(10), Luz LED RGB Rojo(10)", Luz LED RGB Verde(10), Luz LED RGB Azul(10), Luz LED RGB Amarillo(10), Switch(5), Pulse button (5), Active buzzer(5)", Passive buzzer(5), Potenciómetro 100 Kohms(5), Potenciómetro 10 Kohms(5), Potenciómetro 5 Kohms(5), Potenciómetro 1 Kohms(5), Potenciómetro 500 Ohms(5)", Resistores 1Kohms (paquete de 5) (6), Resistores 330 ohms (paquete de 5) (6), Resistores 510 ohms (paquete de 5) (6), Termistor(10), Fotoresistor(10), Capacitor electrolítico 220 uf(5), Capacitor electrolítico 100 uf(5), Capacitor cerámico 33 pf(5).</p>
---	---	--

- En cada taller se entregará para cada uno de los 8 equipos un dispositivo portátil (tablet) compatible con los kits de robótica y con el desempeño suficiente para el desarrollo de los proyectos:

Cantidad por taller	Concepto	Descripción
8.	<p>Tablet Android Para el uso de los kits de Robótica Educativa y Electrónica Arduino.</p>	<p>Tablet Android: Pantalla de 7" multitáctil, Procesador de 4 núcleos de 1.2GHz, 1GB de RAM, Almacenamiento interno de 32 GB. Sistema Operativo Android con controlador de conectividad inalámbrico Wifi y Bluetooth, Batería recargable de litio, con al menos 1 puerto de comunicación USB, micro USB o mini USB.</p>



- Para el manejo de los kits de robótica incluidos en el taller no son necesarios kits de herramientas como desarmadores y llaves, ya que por seguridad de los estudiantes, los kits que incluimos no las requieren para su armado.
- Para la apropiada implementación y operación de los talleres de robótica, para cada uno de los 8 equipos de trabajo, se integran herramientas de automatización, las cuales se basan en lenguajes de programación visual, las cuales son aplicaciones para las versiones vigentes de Android e IOS: 1.- Conoce Krypton, 2.- Programación de proyectos por diagramas de bloque y tutoriales de armado de proyectos, 3.- Scratch, programación de cuadros de dialogo 4.- Chart, programación de diagramas de flujo (también disponible para Windows). Lo cual permite a los estudiantes cumplir con el objetivo de las primeras sesiones y proyectos sin necesidad de tener conocimientos previos de programación, armado o código.
- Así mismo se incluye una herramienta (Software educativo), la cual es una plataforma de autogestión web con proyectos de robótica, y la cual permite cumplir con las tareas y proyectos desde el más simple al más avanzado tomando como base diversas metodologías pedagógicas. Además, incluye secuencias didácticas con las etapas del desarrollo de cada proyecto, actividades individuales y grupales, contenidos interactivos: conceptuales, actitudinales y procedimentales, videos demostrativos, entre otros.
- Los elementos y materiales que integramos en el servicio de los talleres cuentan con garantía de partes en caso de daño físico por defectos de fabricación o inoperatividad.
- Se brinda pase de participación para 1 equipo de 3 estudiantes de nivel bachillerato del sistema CONALEP a Torneo WER México 2020. Se contemplan los recursos y material necesario para su participación.

- En cada taller, para el desarrollo de proyectos de robótica educativa contamos con una plataforma web, a la cual los estudiantes podrán acceder al ingresar un usuario y contraseña correspondiente. La plataforma es de fácil acceso.

Concepto	Descripción
PLATAFORMA WEB PARA TALLERES DE ROBÓTICA	<p>Plataforma de autogestión web con proyectos de robótica. Incluye secuencias didácticas con las etapas del desarrollo de cada proyecto, actividades individuales y grupales, contenidos interactivos: conceptuales, actitudinales y procedimentales, videos demostrativos. Acceso web a plataforma por una cuenta de usuario durante 1 año o 1 ciclo escolar completo. Incluye módulo para el maestro.</p> <p>Así mismo se incluye un módulo web con un Test de Inteligencias Múltiples. El cual evalúa de forma cuantitativa el nivel de 6 inteligencias (Lógica-matemática, Kinestésica corporal, Visual espacial, lingüística verbal, Interpersonal e Intrapersonal) con respecto a los 3 roles: Líder, Programador y Diseñador constructor.</p>

- ❖ Con la finalidad de que verifiquen y evalúen los proyectos con sus respectivas metodologías, secuencias didácticas y contenidos, se les proporciona el acceso a la siguiente cuenta demo:

LINK: <https://www.abilixlms.com/>

USUARIO: Demokrypton

CONTRASEÑA: Abilix





- Se donará un kit del taller de robótica a las Oficinas Nacionales de CONALEP para su implementación, el cual se compone de:

1 Kit de Robótica marca Abilix modelo Krypton 8
1 Kit de Robótica marca Abilix modelo Krypton 4
1 Kit de Electrónica Arduino

❖ IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS TALLERES DE ROBÓTICA

- Coordinaremos la instalación del servicio con el contacto que para tal efecto designe cada Plantel, en coordinación con la DCTA. El contacto se hará a más tardar 1 semana después de la firma del contrato, para ejecutar las acciones necesarias para comenzar a impartir los talleres.
- Se contempla realizar una visita a los Planteles o CAST, previa a la implementación de los Talleres, con el fin de dimensionar todo lo necesario para la puesta en marcha del proyecto.
- Una vez realizada la adjudicación nos reuniremos con el personal designado por la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, de CONALEP Oficinas Nacionales, para la definición de actividades en su Plan de Trabajo, relacionadas con la implementación y puesta en marcha de los Talleres.